



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N°144/ 2021

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **VII. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 13 de abril de 2021, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 355 de fecha 31 de marzo de 2021, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica TUPA de 9MW" del Titular GR FUINKE SpA, Ley 19.300 Bases General del Medio Ambiente.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica en las comunas de Pica y Pozo Almonte, región de Tarapacá. Dicha planta contempla la instalación de 18.612 paneles fotovoltaicos de 580 Wp cada uno; que en conjunto tendrán una potencia nominal de generación de 9 MW. La superficie de Planta equivale a 30,04 hectáreas, a lo que se adiciona la implementación de una Línea de Evacuación de Media Tensión (23 kV), con longitud aproximada de 13.006 m y una superficie aproximada de 10,4 ha, además, se habilitará un tramo de aproximadamente 154 m del camino de acceso al Proyecto, de superficie igual a 935 m². Por lo tanto, se desprende que la superficie total de ocupación del Proyecto equivalente a 40,49 hectáreas. Finalmente, la energía producida, convertida y transformada, será conducida e inyectada al SEN mediante el alimentador correspondiente a la "Subestación La Cascada".

El Proyecto se emplazará en la Región de Tarapacá, en la Provincia del Tamarugal, específicamente en la comuna de Pozo Almonte y Pica, a 27 km al Este del cruce de la Ruta A-65 y Ruta A-651.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional, se observa que el Titular realiza un análisis la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y de la Política Regional de Desarrollo Productivo (PDP), pero no del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

En cuanto a la Estrategia de Desarrollo Regional, el Titular establece que, por la tipología del Proyecto, sus contenidos y objetivos tienen relación directa y positiva con el objetivo N°5 presente en esta Estrategia: "Incentivar la incorporación de alternativas para el suministro y gestión de recursos hídricos y energéticos en las inversiones públicas y privadas, avanzando en la utilización de Energías Renovables No Convencionales (ERNC)". El Proyecto, por su contenido y objetivos, no se relaciona con los demás objetivos ni lineamientos expuestos; sin embargo, no se contrapone a éstos ni los limita.

A partir del análisis realizado sobre la PDP, es posible concluir que la tipología del Proyecto, sus contenidos y objetivos tienen relación directa y positiva con el Lineamiento N°3 y objetivo N°1 presente en esta Política: 1. Promover la eficiencia energética y el uso de recursos naturales no convencionales -por ejemplo, la energía solar- en los sectores productivos de la Región. El Proyecto, por su contenido y objetivos, no se relaciona con los demás objetivos ni lineamientos expuestos; sin embargo, no se contrapone a éstos ni los limita.

Según esta revisión, el proyecto concuerda con los objetivos estratégicos de la ERD y de la Política de Desarrollo Productivo, pero el titular deberá analizar e indicar fundadamente cómo el proyecto se relaciona o no con los objetivos específicos del documento Informe Propuesta Modelo Plan Regional de Ordenamiento Territorial (noviembre 2013), el cual se encuentra aprobado por el Consejo Regional y es un instrumento actualmente vigente en nuestra región.

Por tanto, la División de Planificación de Desarrollo Regional en virtud a los antecedentes entregados por el Titular se establece como no favorable a la ejecución del proyecto, hasta que el titular exponga fundadamente de qué manera la actividad a realizar se relaciona desde el punto de vista ambiental del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron a favor; Sras. Verónica Aguirre Aguirre y Francisca Salazar Callasaya Sres. Rubén Berríos Camilo; Felipe Rojas Andrade; Pedro Cisternas Flores; José Lagos Cosgrove; Pablo Zambra Venegas; Iván Pérez Valencia; Eduardo Mamani Mamani; Alberto Martínez Quezada; Luis Carvajal Veliz; Lautaro Lobos Lara y Rubén López Parada.

Se deja constancia que el Consejero Regional Sr. Javier Yaryes Silva, presentó certificado médico para justificar su inasistencia.

Conforme. - Iquique, 14 abril de 2021.-



**WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**